

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real órden de 3 de Abril de 1859.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y Gen esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorizacion del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 51.—Real órden denegando el recurso interpuesto fuera de tiempo por Cayetano Recio, quinto del reemplazo ordinario de 1859 por el cupo de Madrifejos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Toledo lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por Cayetano Recio, quinto del reemplazo ordinario de 1859 por el cupo de Madrifejos, en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia le declaró soldado:

Vistos los párrafos tercero del art. 76 y cuarto de la regla 1.ª del 77 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que con arreglo al último de dichos párrafos debe reputarse un mozo hijo único, aunque tenga otro hermano, siempre que este se halle extinguiendo una condena que no baje de seis años:

Considerando que el mismo párrafo, al expresar que se halle extinguiendo una condena que no baje de seis años, hace referencia al tiempo por que fué condenado, no al que le falte extinguir, puesto que en el párrafo tercero del art. 76, en que fué la idea del legislador que se tuviera en cuenta el tiempo que le faltase para terminarla, expresa una condena que no haya de cumplir dentro de un año:

Considerando que los indultos no modifican las penas, sino que rebajando su duracion, proporcionan los medios de que termina antes, y que en este sentido no debe tomarse en cuenta el tiempo rebajado por indulto para variar los efectos del párrafo cuarto de la regla 1.ª del art. 77 de la ley:

Considerando que el recurso de Cayetano Recio fué presentado en ese Gobierno de provincia con posterioridad al plazo de 15

días que, para que sea admisible, señala el art. 136 de la misma ley;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido denegar el recurso interpuesto fuera de tiempo por el referido Cayetano Recio, y resolver como regla general que los indultos no deben tomarse en cuenta para variar la indole de la pena, si no solo como un medio de abreviar su duracion; y que en su consecuencia si un mozo tiene un hermano condenado á mas de seis años de prision, debe considerarse hijo único, por mas que con posterioridad á su condena se le haya rebajado esta por indulto, hasta dejarla reducida á menos tiempo de los seis años.»

De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

SECCION SEGUNDA.

Núm. 20.

Circular para que se unente al final del cuadro número 2 una casilla en que figuren los dependientes de las casas de comercio.

Censo de poblacion.

La Comision de Estadistica general del Reino, en 19 del actual, me comunica lo siguiente:

«Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Málaga lo que sigue:

Excmo. Sr.: Enterada esta Comision de las razones expuestas por la de esa provincia y de que V. E. nos da conocimiento en su oficio de 13 del corriente, respectó de las dificultades que ofrece el que á los dependientes de las casas de comercio se les comprenda en la casilla de sirvientes del cuadro núm. 2 de clasificacion por profesiones y oficios, ha acordado decir á V. E. que puede aumentarse al final del cuadro una casilla especial para los dependientes de aquellos establecimientos.

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para que las Juntas de Censo de poblacion lo tengan presente en los casos que puedan ocurrir.

Guadalajara 27 de Febrero de 1861.—Rufo de Negro.

SECCION TERCERA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PAZ

de Corduente.

D. Santos Sanz, Secretario del Juzgado de paz del distrito municipal de Corduente, partido de Molina de Aragon, en esta provincia.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal incoado en este Juzgado de paz á instancia de D. Juan Antonio Sanchez, Cura párroco de este pueblo, contra Claudio Herranz, vecino de Cillas, sobre pago de 61 rs., en ausencia y rebeldia del demandado, ha recaido en estrados la sentencia, pronunciamiento y notificacion siguiente:

Sentencia.—En el lugar de Corduente á 26 de Febrero de 1861, el Sr. Juez de paz de este pueblo, habiendo oido en el juicio verbal celebrado ayer en rebeldia, por falta de comparecencia del demandado, la peticion del demandante D. Juan Antonio Sanchez, de este domicilio:

Visto que este ha justificado por una obligacion firmada por Claudio Herranz, vecino de Cillas, otorgada en este pueblo con fecha 14 de Abril de 1857, la cual corre unida á estos autos, y en la que aparece ser aun mayor el descubierto del crédito que el que solicita el demandante; pero asegura estar satisfecho segun recibos que obran en poder del demandado, de todo el importe de la citada obligacion, á excepcion de 61 rs. que le resta, cuya deuda se cree cierta por no aparecer prueba alguna en contrario:

Vista la notificacion hecha al mencionado Claudio Herranz por el Juzgado de paz de Cillas, con entrega del duplicado de la papeleta, por ante mi el Secretario dijo: Que debia condenar y condenaba á Claudio Herranz, vecino de Cillas, al pago de 61 rs., con más las costas y gastos del juicio.

Y en ausencia y rebeldia del mismo que se dirija exhorto suplicatorio al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que se sirva ordenar la insercion de esta providencia en el Boletín oficial, fijándose además edictos en los estrados de este Juzgado, haciendo la notificacion en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1182 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta, que Su Merced decretó, lo pronuncio, mandó y firma, de que yo el Secretario certifico.—Ecequiel Checa.—Santos Sanz, Secretario.

Pronunciamiento.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de paz de este pueblo, estando celebrando audiencia á presencia de los testigos Mariano Berzosa y Santiago Moron, de esta vecindad.

Corduente 26 de Febrero de 1861.—Ecequiel Checa.—Mariano Berzosa.—Santiago Moron.—Santos Sanz, Secretario.

Notificacion.—Seguidamente en el mencionado dia yo el Secretario, hallándose el Señor Juez de paz de este distrito celebrando audiencia pública, notifiqué la anterior sentencia y la lei íntegramente á presencia de los testigos Mariano Berzosa y Santiago Moron, de esta vecindad, en ausencia y rebeldia por incomparecencia de Claudio Herranz, y firman dichos testigos con Su Merced, de que certifico.—Ecequiel Checa.—Mariano Berzosa.—Santiago Moron.—Santos Sanz, Secretario.

Corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste, por mandato judicial, y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, pongo el presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez de paz, en Corduente á 27 de Febrero de 1861.—El Secretario, Santos Sanz.—V.º B.º—El Juez de paz, Ecequiel Checa.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA CAPITAL.

Consumos en encabezamiento.

Ha llegado á noticia de esta Administracion principal que algunos Ayuntamientos de la provincia de los que tienen celebrado concierto con la Hacienda por la contribucion de Consumos de su distrito respectivo, han establecido puestos para la venta á la exclusiva de varios artículos de los sujetos al pago de dicha contribucion, sin embargo de haber optado por el repartimiento ó por cualquiera otro de los medios que autoriza la ley para hacer efectivos la cantidad á que ascienden sus encabezamientos y de haberse aprobado por esta dependencia sus respectivos expedientes en ese concepto.

Semejante abuso constituye un hecho penable por cuanto tiende á coartar ilegalmente el libre tráfico de las especies sujetas al impuesto de Consumos, con perjuicio de la Hacienda y de los intereses particulares. No tiene disculpa, ni aun cuando el Ayuntamiento haya estado autorizado para cubrir su cupo de consumos por el medio de la subasta con la exclusiva, por que una vez que ha apelado á cualquier otro de los que la ley designa con anuencia aprobacion de esta oficina principal, no solo ha renunciado al de la subasta con la exclusion, sino que tiene los elementos necesarios para hacer efectivo el importe total de su concierto, y es por consecuencia ilegal esa dicha exaccion que se está haciendo, en los pueblos, siquiera sea de un modo indirecto.

Tampoco puede cohonestarse con la exactitud de que por ese medio se propone el Ayuntamiento cubrir el déficit que le resulte en su presupuesto municipal, por que la ley tiene trazada tambien la fórmula con que

han de sustentarse los expedientes, por este objeto no consiente que se establezcan á ese fin trabas al libre comercio de aquellas especies. Y tampoco puede excusarse esa medida como dictada por la necesidad de abastecer á los pueblos de los artículos que no producen, porque á mas de que si esos artículos se consumen el interés particular se encargara de proporcionarlos sin tasa en sus precios y con las ventajas que siempre ofrece la competencia, los Ayuntamientos tienen medios de atender á esa necesidad cuando realmente existe, sin contar el tráfico libre de dichos artículos, sino mas bien facilitándola.

La Administracion, pues, podria exigir desde luego la competente responsabilidad á los Ayuntamientos que se hallen en el caso que motivó esta circular, pero teniendo motivos para creer que ese abuso no es intencional, sino producido por falta de inteligencia de las leyes ha acordado prevenir á los Ayuntamientos citados que en el momento de serles conocida esta circular acuerden la nulidad del contrato que hayan celebrado para la venta á la exclusiva de cualquiera de las especies sujetas al impuesto de Consumos, dejando en completa libertad la venta de ellas; bajo el supuesto de que transcurrido un término prudente, se girará una visita á la provincia y se harán efectivas las responsabilidades á que de lugar la desobediencia que se advierte á este precepto.

Por último, y no debiendo los Señores Alcaldes consentir la ejecución de los acuerdos que el Ayuntamiento de su presidencia adopte fuera del círculo de sus atribuciones, como son los de que se trata, les advierto que son los inmediatamente responsables del cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, á cuyo fin deberán dar cuenta de ellos á la Corporacion municipal tan luego como llegue á sus manos.

Del recibo de ella, de haberla hecho conocer al Ayuntamiento respectivo y de haber hecho público el acuerdo que en su virtud adopte la Corporacion, se servirán darme aviso los Señores Alcaldes.

Guadalajara 27 de Febrero de 1861.—Teodomiro Collazo.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 27 de Julio de 1853, y para que los interesados en los terrenos que en el término de Matillas deben expropiarse para la carretera de tercer orden de Mandayona á Bujalaro, puedan presentar en el improrogable plazo de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las reclamaciones que tuvieren por conveniente, en virtud de dicho reglamento y de la ley de 17 de Julio de 1836, se inserta á continuación la nómina de dichos terrenos, y personas á quienes corresponden. Guadalajara 26 de Febrero de 1861.—Rufo de Negro.

Obras públicas.—Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.—Provincia de Guadalajara.

Nómina de las propiedades que comprende la expropiacion de fincas para la construcción de la carretera de tercer orden de Mandayona á Bujalaro, en término de Matillas.

- 1.ª Una tierra, su caber 124,240 metros superficiales en el sitio llamado La Viña, Vega del Vado del Tejar, propiedad de Don Lucas Muñoz. Se la toma una parte, su cabida 986,40 metros superficiales.
2.ª Otra tierra, su caber 40,33 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Domingo Hernandez. Se la toma una parte, su cabida 157,50 metros superficiales.
3.ª Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Pedro del Olmo. Se la toma una parte, su cabida 369,03 metros superficiales.
4.ª Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Manuel Clemente. Se la toma una parte, su cabida 549,35 metros superficiales.
5.ª Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Felipe Pifas. Se la toma una parte, su cabida 116,24 metros superficiales.
6.ª Otra tierra, su caber 1.550 metros

- superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Mariano Torremocha. Se la toma una parte, su cabida 96,37 metros superficiales.
7.ª Otra tierra, de caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Eladio Garcia. Se la toma una parte, su cabida 65,12 metros superficiales.
8.ª Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Francisco Montero. Se la toma una parte, su cabida 74,70 metros superficiales.
9.ª Otra tierra, su caber 2.230 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Vicente Manso. Se la toma una parte, su cabida 204,85 metros superficiales.
10.ª Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Eladio Garcia. Se la toma una parte, su cabida 103,05 metros superficiales.
11.ª Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Marcelino Torremocha. Se la toma una parte, su cabida 103,05 metros superficiales.
12.ª Otra tierra, su caber 2.330 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Pedro Lozano. Se la toma una parte, su cabida 152,49 metros superficiales.
13.ª Otra tierra, su caber 9.320 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Francisco Lopez. Se la toma una parte, su cabida 361,60 metros superficiales.
14.ª Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Antonio Benito. Se la toma una parte, su cabida 119,60 metros superficiales.
15.ª Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Agustín Hernandez. Se la toma una parte, su cabida 137,24 metros superficiales.
16.ª Otra tierra, su caber 9.330 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad del Señor Duque de Pastrana. Se la toma una parte, su cabida 379,50 metros superficiales.
17.ª Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Laureano Vela. Se la toma una parte, su cabida 114 metros superficiales.
18.ª Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad del Señor Duque de Pastrana. Se la toma una parte, su cabida 123,12 metros superficiales.
19.ª Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Santiago Hernando. Se la toma una parte, su cabida 130,98 metros superficiales.
20.ª Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Basilio Hernandez. Se la toma una parte, su cabida 126,50 metros superficiales.
21.ª Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Bernardo Manso. Se la toma una parte, su cabida 132,00 metros superficiales.
22.ª Otra tierra, su caber 1.040 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Mariano Valero. Se la toma una parte, su cabida 88 metros superficiales.
23.ª Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Mariano Torremocha. Se la toma una parte, su cabida 226,72 metros superficiales.
24.ª Otra tierra, su caber 4.660 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de la Capellania de Guizarro. Se la toma una parte, su cabida 226,72 metros superficiales.
25.ª Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Gabriel Lopez. Se la toma una parte, su cabida 79,20 metros superficiales.
26.ª Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Leon Molina. Se la toma una parte, su cabida 83,60 metros superficiales.
27.ª Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Cirilo Valero. Se la toma una parte, su cabida 160,60 metros superficiales.
28.ª Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Mariano Valero. Se la toma una parte, su cabida 129,80 metros superficiales.
29.ª Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Doña Quintina Bueno. Se la toma una parte, su cabida 79,20 metros superficiales.
30.ª Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Francisco Lopez. Se la toma una parte, su cabida 68,20 metros superficiales.
31.ª Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Doña Lucia Lopez. Se la toma una parte, su cabida 132,00 metros superficiales.

- 32. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad (se ignora). Se la toma una parte, su cabida 74,80 metros superficiales.
33. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Leon Molina. Se la toma una parte, su cabida 167,20 metros superficiales.
34. Otra tierra, su caber 2.070 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Bernardo Lopez. Se la toma una parte, su cabida 90,20 metros superficiales.
35. Otra tierra, su caber 780 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Francisco Higes. Se la toma una parte, su cabida 138 metros superficiales.
36. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Manuel Hernandez. Se la toma una parte, su cabida 96,80 metros superficiales.
37. Otra tierra, su caber 2.070 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don José Medrano. Se la toma una parte, su cabida 155,87 metros superficiales.
38. Otra tierra, su caber 2.070 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Luis Redondo. Se la toma una parte, su cabida 821,29 metros superficiales.
39. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en el sitio llamado La Cobetilla, propiedad de D. Ambrosio Adan. Se la toma una parte, su cabida 202,73 metros superficiales.
40. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Bernardo Lopez. Se la toma una parte, su cabida 216,60 metros superficiales.
41. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Tomás Merino. Se la toma una parte, su cabida 203,20 metros superficiales.
42. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Bernardo Peña. Se la toma una parte, su cabida 238,62 metros superficiales.
43. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Matias de la Torre. Se la toma una parte, su cabida 243,32 metros superficiales.
44. Otra tierra, su caber 2.070 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Doña Irene Saiz. Se la toma una parte, su cabida 110 metros superficiales.
45. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Doña Florencia Adan. Se la toma una parte, su cabida 712,60 metros superficiales.
46. Otra tierra, su caber 1.040 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Tomás Merino. Se la toma una parte, su cabida 172,45 metros superficiales.
47. Otra tierra, su caber 780 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don José Adan. Se la toma una parte, su cabida 146,96 metros superficiales.
48. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Marcelino Alcalde. Se la toma una parte, su cabida 210,16 metros superficiales.
49. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Doña Anastasia de Lopez. Se la toma una parte, su cabida 241,80 metros superficiales.
50. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Nemesio Bouilla. Se la toma una parte, su cabida 110,80 metros superficiales.
51. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Vicente Clemente. Se la toma una parte, su cabida 145,40 metros superficiales.
52. Otra tierra, su caber 13.980 metros superficiales, propiedad de D. Ventura Manso. Se la toma una parte, su cabida 477,03 metros superficiales.
53. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. José Medrano. Se la toma una parte, su cabida 25,60 metros superficiales.
54. Otra tierra, su caber 4.660 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Bernardo Peña. Se la toma una parte, su cabida 1501,39 metros superficiales.
55. Otra tierra, su caber 6.220 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Manuel Alcalde. Se la toma una parte, su cabida 40,16 metros superficiales.
56. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en el sitio llamado Vallerias, propiedad de D. Jacinto Alcalde. Se la toma una parte, su cabida 353,60 metros superficiales.
57. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Pedro Alcalde. Se la toma una parte, su cabida 280,84 metros superficiales.
58. Otra tierra, su caber 6.210 metros

- superficiales, propiedad de D. Juan Lorenzo Pascual. Se la toma una parte, su cabida 625 metros superficiales.
59. Otra tierra, su caber 210 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Juan Gomez. Se la toma una parte, su cabida 405,20 metros superficiales.
60. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Anselmo Hernandez. Se la toma una parte, su cabida 173 metros superficiales.
61. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Vicente Alcorlo. Se la toma una parte, su cabida 154 metros superficiales.
62. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Carlos Salvador. Se la toma una parte, su cabida 77 metros superficiales.
63. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Manuel Brabo. Se la toma una parte, su cabida 77 metros superficiales.
64. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Justo Salvador. Se la toma una parte, su cabida 77 metros superficiales.
65. Otra tierra, su caber 4.600 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Eladio Garcia. Se la toma una parte, su cabida 138,38 metros superficiales.
66. Otra tierra, su caber 2.330 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Francisco Lopez. Se la toma una parte, su cabida 94,92 metros superficiales.
67. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad (se ignora). Se la toma una parte, su cabida 98,90 metros superficiales.
68. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad (se ignora). Se la toma una parte, su cabida 101,70 metros superficiales.
69. Otra tierra, su caber 3.110 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad (se ignora). Se la toma una parte, su cabida 124,35 metros superficiales.
70. Otra tierra, su caber 6.210 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Casimiro Lopez. Se la toma una parte, su cabida 812 metros superficiales.
71. Otra tierra, su caber 5.441 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad (se ignora). Se la toma una parte, su cabida 372 metros superficiales.
72. Otra tierra, su caber 2.330 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Francisco Lopez. Se la toma una parte, su cabida 156,60 metros superficiales.
73. Otra tierra, su caber 2.330 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Marcelino Alcalde. Se la toma una parte, su cabida 171 metros superficiales.
74. Otra tierra, su caber 2.330 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Nicolás Granizo. Se la toma una parte, su cabida 232,32 metros superficiales.
75. Otra tierra, su caber 2.330 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Agustín Hernandez. Se la toma una parte, su cabida 196,20 metros superficiales.
76. Otra tierra, su caber 2.330 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Luis Redondo. Se la toma una parte, su cabida 193 metros superficiales.
77. Otra tierra, su caber 2.330 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Francisco Lopez. Se la toma una parte, su cabida 162,50 metros superficiales.
78. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de D. Lucas Garcilopez. Se la toma una parte, su cabida 767 metros superficiales.
79. Otra tierra, su caber 780 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Gregorio Lopez. Se la toma una parte, su cabida 75,70 metros superficiales.
80. Otra tierra, su caber 780 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Ventura Hernandez. Se la toma una parte, su cabida 75,70 metros superficiales.
81. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Leon Hernandez. Se la toma una parte, su cabida 181,50 metros superficiales.
82. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Ambrosio Adan. Se la toma una parte, su cabida 114,72 metros superficiales.
83. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Ventura Hernandez. Se la toma una parte, su cabida 97,50 metros superficiales.
84. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Santiago Hernandez. Se la toma una parte, su cabida 51,80 metros superficiales.

85. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Venancio del Olmo. Se la toma una parte, su cabida 70,30 metros superficiales.

86. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Vicente Gomez. Se la toma una parte, su cabida 84,16 metros superficiales.

87. Otra tierra, su caber 2.330 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Luis Redondo. Se la toma una parte, su cabida 63 metros superficiales.

88. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Doña Anastasia Lopez. Se la toma una parte, su cabida 63 metros superficiales.

89. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Gasiano Nova. Se la toma una parte, su cabida 63 metros superficiales.

90. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Pascual Nova. Se la toma una parte, su cabida 105,60 metros superficiales.

91. Otra tierra, su caber 6.210 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Vicente Alcorlo. Se la toma una parte, su cabida 266,40 metros superficiales.

92. Otra tierra, su caber 2.070 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Pascual Nova. Se la toma una parte, su cabida 129,25 metros superficiales.

93. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Juan Sardina. Se la toma una parte, su cabida 95,12 metros superficiales.

94. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Francisco Alcalde. Se la toma una parte, su cabida 71,30 metros superficiales.

95. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Enrique Lopez. Se la toma una parte, su cabida 70,68 metros superficiales.

96. Otra tierra, su caber 1.550 metros superficiales, en dicho sitio, propiedad de Don Mariano Torremochela. Se la toma una parte, su cabida 71,48 metros superficiales.

Obras publicas. — Apovechamiento de aguas.

Debiendo acreditarse para los efectos de la ley si el molino harinero construido por Valeriano Batanero, en término jurisdiccional de Trillo, y utilizando aguas del río de Cientes, causa perjuicios o algun daño por cualquier concepto, se anuncia al público para que en el término improrrogable de 20 dias contados desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se crean conducentes y deban ser atendidas segun prescriben las vigentes disposiciones.

Guadalajara 26 de Febrero de 1861. — El Gobernador, Rufo de Negro.

Relacion de las cantidades en que han sido tasadas por los peritos nombrados por la Diputacion provincial y Ayuntamientos de Corduente, Prados-redondos y Mazarete, las pérdidas que sufrieron en la última guerra civil los vecinos de los pueblos agregados que á continuación se expresan:

Interesados.	Riquezas.	Clase de daños.	Tasacion Rs. vn.
Cañizares.			
Julian Vega	Pecuaría	100 cabezas de ganado lanar	4.744
Mateo Ramiro	Idem	1 yegua	1.500
Alejo Martinez	Idem	Otra y 104 cabezas de ganado lanar	7.208
Aldehuela.			
Manuela Martinez	Idem	2 caballos	800
Mazarete.			
Casimiro Sobrino	Idem	4 yeguas, 1 caballo y 60 reses lanaras y 60 cerdos	9.732
Juan de Lahoz	Idem	1 caballo y 1 buey	2.320
Vicente Garcia	Idem	7 yeguas, 1 caballo y 350 reses lanaras y 3 cerdos	25.870
Juan de Mata Uteilla	Idem	1 yegua	1.400
Gregorio Lopez	Idem	3 yeguas	3.200

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que si alguna persona tuviese que hacer alguna reclamacion, lo verifique ante los respectivos Ayuntamientos ó en este Gobierno, en el término de quince dias, pasado el cual se darán á los expedientes el curso que corresponda.

Guadalajara 26 de Febrero de 1861. — Rufo de Negro.

Secretaría de la Audiencia Territorial de Madrid. Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia dirige á los Regentes y Fiscales de las Audiencias la siguiente Real orden circular de 7 de este mes, inserta en la Gaceta del dia 8 del mismo.

A pesar de lo dispuesto por Real orden de 23 de Setiembre de 1858, en que se previene á los Jueces y Promotores fiscales presten el mas exacto cumplimiento al Real decreto de 27 de Marzo de 1850, sobre los expedientes de autorizacion para procesar á los empleados del orden administrativo, algunos Promotores se limitan en su dictamen á decir procede aquella sin razonar su peticion.

Y resultando de esto graves perjuicios á la administracion de justicia por la necesidad en que se coloca al Consejo de Estado, de acordar que se amplíen los expedientes para elevar á S. M. sus consultas, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar recuerden V. SS. á los Jueces y Promotores de su respectivo Territorio á la rigurosa observancia de la mencionada Real disposicion, con el especial encargo, de que ni los Promotores presenten, ni los Jueces admitan, al cumplir con el art. 2.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, escritos que no estén razonados y en que no se citen los artículos del código penal aplicables á los funcionarios, de cuya culpabilidad se trate. De Real orden lo digo á V. SS. para los efectos consiguientes.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia, trascribo á V. para su puntual y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1861. — Marcos Cubillo de Mesa. — Sr. Juez de primera instancia del partido de...

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha de hoy la Real orden siguiente:

El Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo expuesto por M. L. respecto á no haberse presentado licitador alguno en la subasta celebrada ayer en esta Direccion general por consecuencia de lo mandado en Real orden de 9 de Enero último para contratar, á perjuicio de D. Fernando Cubells, el servicio de conducciones terrestres de sal en la Peninsula e Islas Baleares desde 1.º de Abril del corriente año á 31 de Marzo de 1862. Enterada S. M. y conformándose con el parecer de V. I., se ha dignado autorizarle para sacar por segunda vez á pública subasta el expresado servicio bajo las mismas condiciones en que tuvo efecto la de ayer, á excepcion del tipo de precio, el cual se consignará oportunamente por este Ministerio en pliego cerrado, que será abierto y publicado su contenido despues que lo señal de las proposiciones que presenten los licitadores, debiendo celebrarse dicho acto el dia 11 de Marzo próximo, como caso urgente, con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. — De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que la subasta de que se trata tendrá efecto en esta Direccion el citado dia 11 de Marzo, á las dos de la tarde.

Madrid 26 de Febrero de 1861. — José de Adaro.

COMANDANCIA DE INGENIEROS de Madrid.

Con objeto de conocer los precios á que podrán adquirirse los materiales y ejecutarse las obras que se hayan de necesitar ó verificarse en la Comandancia de Ingenieros de Madrid, y particularmente en este punto y en el de Alcalá de Henares; se admitiran las relaciones de estos precios que presenten las personas que quieren suministrar materiales y ejecutar obras por serie de precios, con arreglo á las condiciones que estaran de manifiesto desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en las Oficinas de dicha Comandancia, calle de Atocha núm. 4, y en Alcalá de Henares, en las de dicho punto situadas en el cuartel en construccion. Se recibirán estas relaciones hasta el dia 10 del próximo Marzo, y se dirigiran cerradas con doble cubierta al Coronel Comandante de Ingenieros de Madrid la exterior, y en la interior el objeto de la relacion que contenga, en la que se expresará tambien las señas de la residencia del que la firma.

Materiales y obras á que pueden referirse las relaciones.

- Cañtería.
- Cales ordinarias.
- Idem hidráulicas.
- Yerros.
- Ladrillos.
- Baldosa ordinaria.
- Baldosin ordinario.
- Idem de alabastro etc.
- Adoquines, cuñas, pedernal etc.
- Maderas.
- Albañilería.
- Carpintería de taller.
- Carpintería de fuera.
- Alfarería.
- Espartería.
- Cordelería.
- Asfaltados.
- Aserrados.
- Cañizos.
- Herrería y cerrajería.
- Clavazón y herrajes.
- Obras de fundicion.
- Pinturas.
- Obras de dorar.
- Revoques de fachadas.
- Construccion y colocacion de estufas.
- Empedrados.
- Sofados.
- Obras de vidrio.
- Obras de fontanería.
- Cubiertas y suelos de hierro.
- Partes ó conducciones.

Madrid 28 de Febrero de 1861. — R. Ugarte. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de esta provincia.

En el dia 10 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y villa de Retenera la segunda subasta en arrendamiento del molino harinero de dicho pueblo procedente de la Asuncion y sus propios, con baja de la 6.ª parte de su primitivo tipo, ó sea por la renta de 3.034 rs. 85 céntimos, y tiempo de un año contado desde 1.º del corriente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que los que deseen interesarse en dicha subasta puedan hacerlo, por sí ó por persona que los represente con la suficiente garantía, á juicio de los Señores que intervienen en el acto, presentándose al efecto en los estrados del Gobierno civil de la provincia, en esta capital, ó en las Salas consistoriales del referido pueblo de Retenera.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1861. — Ramón Lopez Borreguero.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Rajacion de acreedores al Estado, por débitos procedentes de la Deuda del personal que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo y á fin de evitar las consecuencias que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados, con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la

Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podran otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion de la factura correspondiente.

(Continuacion.)

Nombre de los interesados. Importe. Rs. vn.

Murcia.		
1201	D. Pedro Alberda	393
1203	D. José Estrader	816
1207	D. Vicente Mayans	148
1209	D. Mariano Manzanera	104
1211	D. Cristóbal Pelaez	615
1213	D. Ramon Ruiz Marcilla	9.050
1215	D. Manuel Serra	506
1217	D. Julian Vivanco	273
1218	D. José Vidal	329
1219	D. Pedro Borrego	5.990
1220	D. Carlos Bieda	4036
1221	D. Tomás Briones	3.998 09
1223	D. Domingo Cachazo	2.686 12
1226	D. Telesforo Caballero	4.719 74
1228	D. Cayetano Corrales	1.844 93
1229	D. Manuel Casado	578 09
1231	D. Francisco Sanchez Casado	43.908 74
Santander.		
1235	D. Antonio de la Concha	107 98
1236	D. Fernando Caldesi	809 42
1238	Doña Antonia Gutierrez Basilla	4.874 44
Teruel.		
1241	D. José Abad	1.005 86
1246	Doña Catalina Aznar	2 080
1252	Doña Mónica Lázaro	1.524
1253	D. Domingo Millan	1.223 53
1258	Doña Joaquina de la Santísima Trinidad	1.688
1259	Doña Migüela de San Vicente	6.388
Valladolid.		
1263	D. Francisco Salastiano Delgado	794 53
Burgos.		
1264	Doña Olalla Agado	9.038 93
1266	D. Bruno Cortazar	6.811 77
1267	Doña Paula Gotorgo y Gala	371 06
1269	D. Cayetano Gomez	4.381 36
1271	D. Saturnino Perez Cor. tazar	40.718 48
Huesca.		
1279	D. Joaquin Conell	7.014 06
1281	Doña Maria del Pilar Fortan	2.726 90
1284	Doña Josefa Mariorena	50 575
1286	D. Antonio Piazal	3.872 83
Jaen.		
1287	D. Juan Seiva	2.807 83
1289	D. Manuel Martinez	6.316 68
Málaga.		
1294	D. Blas Vazquez	3.822 77
1295	D. José Cambero	2.277 42
1298	Doña Maria Casimiro Villareal	4.909 92
1301	Doña Encarnacion Garcia	834 21
1304	D. Pedro Macias	69 06
1305	D. Plácido Macias	1.784 80
1311	Doña Teresa Terros	5.840 86
1312	D. Juan Maria Villa verde	1.963 43
1314	D. Juan Villarquide	1.778 83
Salamanca.		
1319	D. Victoriano Alonso	2.076 83
1320	D. José Maria Andrés	607 42
1321	D. Francisco Vicente Arroyo	6.658 24
1323	D. Buenaventura Casado	14.078 77
1329	D. Plácido Eulate	3.139 03
1333	D. Bernardo Fernandez	107 92
1336	D. Juan Jimenez	4.545 89
1338	D. Leandro Garcia	2.716 59
1340	D. Leopoldo Maria Giron	2.232 71
1341	D. Miguel Gandarilla	1.794 30
1342	D. Miguel Garcia	1.726 21
1343	D. Ignacio Guerrero	71 93
1346	D. Alfonso Gonzalez	2.207 92
1353	D. Donato Ledesma	1.596 33
1358	D. Raimundo Martin	11.015 15
1359	D. Eufasio Merino	1.303 03
1363	D. Sebastian Muñoz	1.678 80
1366	D. José Moyano	1.947 59
1368	D. Juan Montero	1.153 50
1374	D. Valentin Martin	3.652 71
1375	D. Francisco Perez	1.849 39
1378	D. José Palau	2.746 03
1380	D. Francisco Rubio	1.260 48
1383	D. Cristóbal Rodriguez	1.550 74

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. vn.
1384	D. Francisco Rodríguez	701 80
1385	D. Manuel Ruiz	378 83
1386	D. José Riaño	2.313 21
1391	D. Gabriel Sobrera	189 89
1392	D. Cándido Salvador	4.109 36
1398	D. Manuel Surdo	6.553 36
<i>Santander.</i>		
1399	Doña María Nieves Fernandez	10.757 74
<i>Segovia.</i>		
1401	D. Vicente Aguado	4.953 71
1412	Doña Ramona Fernandez	2.174 98
1423	D. Carlos Muñoz	935 09
1425	D. Pedro Ruiz	3.267 53
<i>Toledo.</i>		
1429	D. Bernardo Martín	457 80
1430	D. Nicasio Salazar	3.944 24
<i>Teruel.</i>		
1431	Doña Teresa Allosa	2.380
1436	Doña Angela Gargallo	4.890
1437	Doña Mariana Molmi	764
1439	Doña Joaquina Piscar	1.508
1443	Doña Lucia Valls	724
1444	Doña Ursula Zapater	4.932
<i>Centros de Hacienda.</i>		
1497	D. José Rada	76 89
1504	D. José Soler	6.510 71
1526	Di Juan Gomez de la Torre	504 39
1579	D. Francisco Montoya	777 53
<i>Madrid.</i>		
1635	Doña Valentina Navarro	28.055 80
1649	D. Mariano Ulguerra	10.462 83
<i>Ciudad-Real.</i>		
1635	Doña Dolores Morales	538 18
1656	D. Angel Simon	2.537 39
<i>Guadalajara.</i>		
1658	D. Dámaso Moreno	474 74
1662	D. Miguel Muñoz	11.168 71
1664	D. Isidro Tomar	1.311 48
1665	D. Pedro Jumar	5.476 48
<i>Madrid.</i>		
1667	D. Nicolás Pardo Valledor	1.507 80
1668	D. Mariano García Serrano	2.066 65
1669	D. Pedro Soldevilla	33.461 45
1670	Doña Fermina Alfame	2.066 27
1672	Doña Jacoba Alvarez	3.133 15
1674	Doña María de las Nieves Bravo	10.095 68
1677	Doña María Blaca	2.806 83
1684	Doña Catalina Cano	2.483 68
1690	Doña María de la Alameda Benito Gonzalez	1.454 24
1692	D. Rosa Ramona Goria	756 53
1693	Doña María Irene Garcia	9.735 24
1694	Doña Teresa Gramarén	6.742 51
1713	D. Lope de Mesa	43.278
1727	Conde de Almodovar	9.725
1729	D. Francisco Cervera	20.335 21
1733	D. Pablo Gonzalez	2.292
1734	D. Alfonso Gallego	18.559
1737	D. Antonio Ibarrola	1.673
1740	Marqués de San Juan	16.760
1742	D. Francisco Maldonado	1.768 89
1751	D. Mateo Gonzalez	587 48
<i>Segovia.</i>		
1755	D. Francisco Sorra	3.207 53
<i>Alicante.</i>		
1766	D. Antonio Almunia	16.817 86
1774	D. Francisco Pavia	1.129 18
1775	D. Gregorio Riesco	1.404 63
1776	D. Francisco Riera	8 15
<i>Avila.</i>		
1782	D. Juan Jimenez	6.127 63
1783	Doña Ana Garcia Ocaña	8.728 39
1784	Doña María Bringas	4.461 30
1785	Doña Francisca Gorbea	6.260 83
1789	Doña Juana Rodriguez	524 83
<i>Burgos.</i>		
1791	D. Alejo Alcocer	141 89
1792	D. Manuel Aparicio	2.010 74
1795	D. Pedro Campos	165 63
1796	D. Alonso Diaz Sanz	309 68
1796	D. José Diaz	258 15
1797	D. Diego Diaz	2.867 77
1800	D. Francisco Garcia	647 56
1802	D. Isidro Garrido	3.105 24
1803	D. Francisco Benito German	3.141 42

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. vn.
<i>Castellon.</i>		
1806	Doña Isabel Borrás	2.509 92
1808	Doña Teresa Benajes	2.293 33
1809	Doña Josefa Celades	9.306 36
1810	Doña Ramona Chiva	38 21
1812	Doña Manuela Escrich	426 65
1813	Doña Vicenta Escrich	4.482 56
1814	Doña Magdalena Jimeno	872 39
1816	D. Pascual Gily Garcia	1.953 80
1817	Doña Josefa Herrando	259 12
1821	Doña Joaquina Lud	1.229 42
1825	Doña Vicenta Moliner	2.586 83
1828	Doña María Portales	731 65
1829	Doña Sebastiana Peirats	2.088 12
1830	D. Tomás Perez	259 06
1831	Doña Vicenta Rosa Pascual	2.504 21
1834	Doña Josefa Rives	420 56
1836	Doña Ramona Albiol	236 13
1840	D. Victor Cafutel	12.557 80
1841	D. Jaime Casanova	2.666 68
1843	D. Manuel Chambrera	8.252 53
1844	D. Miguel Chiva	4.525 86
1845	D. Vicente Esteve	2.415 30
1847	D. Pascual Fresgel	601 18
1849	D. José Gisbet	245 71
1851	D. José Lopez	193 15
1854	D. Juan Morales	2.836 39
1855	D. Manuel Noguerras	2.140 18
1856	D. Bautista Peirats	199 98
1859	D. Juan Rapan	9.638 71
1863	D. Magin Valverdin	2.888 09
1864	D. Francisco Valls	1.002 92
1866	D. Vicente Veier	2.762 80
<i>Gerona.</i>		
1867	Doña Rafaela Garcia	11.334 50
1868	Doña Gregoria Valdivielso	2.655 83
1869	Doña Ana Solanilloch	1.095 92
1874	Doña Tadea Pablo Ayuso	1.840
1876	D. Estéban Palmerola y Rocés	3.600 12
<i>Granada.</i>		
1884	D. Manuel Romero Lau-de	4.649 98
1886	D. Juan Angel Arrieta	11.675 45
<i>Jaen.</i>		
1887	D. Casimiro Merino	3.685 59
1888	D. Manuel Morales	49 53
1889	D. Juan Martos	158 53
1890	D. Diego Medina	285 71
1892	D. Francisco Oliva	284 30
1893	D. Ginés Prieto	1.243 24
1894	D. Luis Quevedo	1.180 24
1895	D. Ildefonso Rodriguez	397 95
1896	D. Diego Raya	1.034 06
1897	D. José la Rubia	2.166 27
1898	D. Miguel Sanchez	1.596 27
1899	D. Manuel Serrano	1.476 27
1900	D. Andrés Suñol	280 24
1901	D. Antonio Tejada	422 03
1902	D. Pedro Valvin	9.448 24
1904	Doña María Perez Valdez	513 21
<i>Lugo.</i>		
1996	Doña Josefa Mendez	3.872 48
1997	Doña Micaela Blanco	5.881 86
<i>Murcia.</i>		
1909	D. Julian Andrés	10.378
1910	D. Gaspar Francisco Bor-nay	7.599
1913	B. José Rafael Sanchez	11.190
<i>Salamanca.</i>		
1916	Don Manuel Rodriguez Centeno	5.205 95
1918	D. Antonio Nicolás Men-dez	2.192 18
1921	D. Juan Mannel Garcia	6.580
<i>Tarragona.</i>		
1923	D. María Serra y Fer-rando	8.804 15
1926	D. Francisca Balagué	2.957 86
1929	D. Antonia Bartoli	2.969 62
1933	D. Raimunda Breda	4.700 06
1934	D. María Rosa Cortés	2.568 15
1939	D. María Font y Riera	7.573
1940	D. María Lusat	1.411 42
1941	D. María Teresa Magri-ña	787 30
1944	D. María Josefa Pons	8.728 62
1946	D. María Joaquina Pu-bill	446 21
1951	D. Coloma Soler	234 36
1957	D. Josefa Vidiella	219 30
1958	D. Jaime Coma	6.012
1964	D. Juan Bautista Ciura-na	15.284 24
1968	D. José Estadella	5.049 39
1971	D. Miguel Amorós	368 50
1972	D. Antonio Arandes	720 92
1978	D. Magin Posch	2.047 74
<i>Zamora.</i>		
1980	D. Sergio Rodriguez	1.167 56
<i>Zaragoza.</i>		
1983	D. Juan Perez Sanz	10.709 30

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. vn.
1987	D. Mateo Lorente	26.036 68
1993	D. Agustin Arasauz	6.436 89
2000	D. José Guin	1.370 86
2003	D. José Lopez Ancó	18.807 36
2008	D. Eugenio Peralta	1.976
2014	D. Domingo Alonso	429 98
2015	D. Pedro Blasco	2.259 36
2017	D. Francisco Castro	163 62
2018	D. Ramon Castro	2.117 03
2019	D. Antonio Fullola	5.347 50
2021	D. Ignacio Jimenez	8.150 95
2026	D. Mariano Narcega	2.711 98
2030	D. Pascual Silvestre	186
2031	D. Mariano Tarragona	992 03
2032	D. Tomás Villamos	4.576 77
2033	D. Mariano Villana	18.653 68
2034	D. Juan Bautista Beren-guer	4.651 39
2036	D. Lorenzo Calvo	1.455 86
2050	D. Lucas Garralaga	18.390
2051	D. Gonzalo Huarte	381 12
<i>Almeria.</i>		
2070	D. Antonio Diaz	2.692 92
2072	D. Francisco Domin-guez	4.107 65
<i>Burgos.</i>		
2073	Doña María Guerrero	5.405 30
2074	D. José Lopez	5.966 68
2079	D. Luis Martín	913 65
2080	D. Manuel Martinez	618 50
2085	D. Emeterio Pascual	7.110 74
2087	D. Bruno Pecharoman	883 09
2089	D. Catalina, Petra, Ma-tea y Segunda Pozue-la	4.390 80
<i>Castellon.</i>		
2096	D. Joaquín Aguilar	2.615
2102	D. Miguel Gabalda	25.896
2103	D. Vicente Feliú	18.152
2105	D. José Miguel Traber	10.884
<i>Guipúzcoa.</i>		
2108	D. Domingo Iza	2.090 62
2109	Doña Javiere Labat	3.395
2112	Doña Segunda Olano	13.560
2113	D. Francisco Buenapo-sada	6.476 95
2115	D. Genaro Quevedo	2.005 68
2116	Doña Isabel Migica	3.634 36
2117	Doña Catalina Aguilar	1.283 50
2121	D. Manuel Gayo	1.580 50
2125	D. Manuel Cruz Marti-nez	8.158 50
2126	D. Carlos Joset	12.274 50
2127	Doña Juana Estala	11.206 09
2128	D. Martin Iparraguirre	12.028 15
<i>Granada.</i>		
2130	D. Gregorio Mariano Do-minguez	4.335 21
<i>Logroño.</i>		
2133	D. Francisco Ormazábal	4.886 33
2139	D. Sebastian Montiel	699
<i>Málaga.</i>		
2140	D. Matías Burgos	7.050 53
2142	D. Manuel Lendines	1.996 45
2143	D. Antonio Lendines	1.307 80
2144	D. Antonio Marcoleta	1.335 36
<i>Salamanca.</i>		
2152	D. Simon Alarcon	775 24
2158	D. Juan Antonio Osuna	14.978 80
2159	D. Juan Andrés Otero	579 48
2169	D. Manuel Mozas	176
2179	Doña Juana Alvarez Ci-gorraga	3.880
2189	Doña Joaquina Fuentes	4.848
2190	Doña Catalina Garcia	965
2192	Doña Antonia Gorjon	6.572
2195	Doña María Godinez	4.980
2196	Doña Casilda Garcia	7.428
2200	Doña María Hernandez	4.896
2210	Doña Isabel Mayorga	4.852
2214	Doña Josefa Perez	141
2220	Doña María Hernandez	7.910 27
2221	Doña Francisca Fernan-dez Mayorga	7.518 48
2222	D. José Gonzalez	154 12
2224	D. Manuel Hernandez Varela	4.416
2225	D. José Lopez	7.842
2226	D. Juan Manuel Otero	7.196 74
2229	Doña María del Cármen Hernandez Agero	10.460
2232	D. Agustin Jorge	4.961 33
2234	D. Isidro Garcia	150 24
<i>Alava.</i>		
2238	D. Francisco Arangure	2.491 65
2239	D. Juan Arcos	16.549 89
2242	D. Juan Antonio Garcia	1.172 18
2243	Don Fernando Ibañez Eguiteta	2.144 21
<i>Castellon.</i>		
2249	Doña Mariana Estelles	1.548 27
2251	Doña María Lahoz	913 03
2255	Doña Josefa Sahera	25 56

2256	D. Mariano Sanz	921 50
2258	Doña Ramona Sebastia	1.162 18
2259	Doña Antonia Safoni y Batalla	174 62
2261	D. Francisco Tirado y Mut	43 12
<i>Logroño.</i>		
2263	Doña Paula Artacho	959 15
2265	D. Joaquin Aragon	4.688 77
2268	D. Felipe Boral	967 89
2273	Doña Brigida Cortabar-ria	158 77
2274	D. Pedro Crespo	1.967 62
2276	D. Isidro Carrasco	544 18
2277	D. Antonio Calatayud	297 71
2278	D. Remigio Conde	2.183 50
2280	D. Ventura Chacon	5.268 45
2283	D. Sinforiano Diego	388 21
2290	D. Francis8o Fernandez	4.295 71
2295	Doña María Luisa Gon-zalez	3.186 65
2296	D. Matias Gomez	4.163 71
2297	D. José Gil	1.941 59
2298	D. Manuel Jimenez	1.471 80
2302	D. Carlos Casimiro Ga-lilea	7.330
2312	D. Vicente Mateo Yan-gües	8.130 62
2315	D. José Maceda	488 18
2316	D. Tomás Martinez	7.552
2317	D. Tomás Moreno	1.193 80
2318	D. José Martinez	893 33
2321	D. Pedro Nolasco	2.702 83
2324	D. Diego Olarte	2.236 39
2329	D. José Antonio Pozo	6.789 71
2331	D. Vicente Royo	1.052 30
2334	D. Florentino Romero	331 18
2335	D. Feliciano Rencon	2.567 24
2336	D. Manuel Royo	1.557 74
2340	D. Diego Sada	2.761 15
2342	D. Antonio Sanchez	1.741 12
2343	D. Ramon Soso	604 77
2347	Doña María Valerio	4.613 89

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de este pueblo de Cantalojas y su anejo Villacadima, por trasladarse el que lo obtiene en la actualidad al pueblo de su naturaleza, con el fin de administrar sus propios bienes; su dotacion consiste en 7000 reales anuales cobrados y pagados por el Ayuntamiento al vencimiento de cada trimestre en el pueblo de la matriz: 50 fanegas de trigo tranquillon en el anejo, cobradas tambien por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre; además en el pueblo de cabecera se le suministrará al profesor una carga de leña por cada vecino de los 170 de que consta; casa libre y exento de toda contribucion incluso la del subsidio industrial en ambos pueblos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de este dicho pueblo hasta el 10 de Marzo actual, en que se proveerá.

Cantalojas 1.º de Marzo de 1861. — El Alcalde, Miguel Cerco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Munébrega.

El partido de médico de Munébrega en la provincia de Zaragoza, partido de Calatayud, se halla vacante: su dotacion 8,000 reales anuales pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos: su poblacion 1,244 almas. Además podrá visitar en la forma que le convenga a Valtorres, de 44 vecinos, dista una legua, y Laviluena a mitad del camino, de 71 vecinos. En Munébrega reside un cirujano puro hace 22 años a partido abierto, que visita los tres pueblos.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento hasta 1.º de Abril próximo.

Munébrega 27 de Febrero de 1861. — El Alcalde, Alberto Arias. — Bonifacio Navarro, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

En término de Pastrana se vende el monte Desierto de Bolarque, cercado parte de él con pared, con 1,200 fanegas, parte de monte pinar y otros árboles, 2,000 y pico de olivos y huerta con noria.

En Madrid, calle de Preciados, núm. 18, cuarto 3.º, darán razon.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro núm. 21.